CERTIFICACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

(Decreto 2231 diciembre 22 de 2023)

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2277 del año 2022 (Reforma Tributaria) la cual modifica los artículos 206, 331 336 y 383 del Estatuto Tributario, reglamentada a través del Decreto 2231 de 2023, y con el fin de dar cumplimiento al numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 del Decreto único tributario 1625 de 2016 (modificado por el artículo 9 del Decreto 2250 de 2017) Yo, MANUEL ANDRES MORENO SOTO, identificado con cedula de ciudadanía 71.314.879 de Medellín**,** certifico bajo la gravedad de juramento que los ingresos recibidos como persona natural por concepto de renta de trabajo NO provienen de una relación laboral, legal o reglamentaria y correspondiente al contrato 019 del 28 de enero de 2026 cuyo objeto es: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE UN ABOGADO PARA QUE BRINDE ACOMPAÑAMIENTO, ASESORIA JURIDICA Y APOYO AL DESPACHO DE LA CONTRALORA Y DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

Para el presente pago se le dará el siguiente tratamiento:

a)	Contrate o vincule dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a mi actividad económica por un término superior a 90 días continuos o discontinuos	
b)	Tengo algún dependiente económico (10% del ingreso bruto sin exceder de 32 UVT mensual.	
c)	Pago medicina pre pagada en caso de responder SI debe aportar el pago de la misma	
d)	Pago intereses de Vivienda en caso de responder SI debe aportar el pago de la misma	
e)	Se restará el 25% por concepto de renta exenta asociada a sus rentas en desarrollo de su actividad (numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario).	SI

Esta certificación se expide a los 31 días del mes de marzo de 2026

MANUEL ANDRES MORENO SOTO
C.C. 71314879 de Medellín (Ant)

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.